

Dec. núm. 363-25 que nombra a los señores Jesús Emmanuel Hernández Ortiz y Víctor Manuel Manzanillo Heredia, miembros del Consejo Directivo del Instituto Nacional de Protección de los Derechos del Consumidor en representación del sector salud y del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, respectivamente. Deroga el numeral 1 del artículo 1 del Decreto núm. 93-24 y el Decreto núm. 132-24. Dispone que dichas designaciones durarán el tiempo que haga falta para completar los dos años establecidos en los mencionados decretos. G. O. No. 11201 del 15 de julio de 2025.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 363-25

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 27 de octubre de 2024.

VISTA: La Ley núm. 358-05, General de Protección de los Derechos del Consumidor o Usuario, del 9 de septiembre de 2005.

VISTO: El Decreto núm. 93-24, del 20 de febrero de 2024 que designa a varios miembros del Consejo Directivo del Instituto Nacional de Protección de los Derechos del Consumidor.

VISTO: El Decreto núm.132-24, del 5 de marzo de 2024 que designa a un miembro del Consejo Directivo del Instituto Nacional de Protección de los Derechos del Consumidor.

VISTA: La comunicación dirigida al presidente de la República por parte del Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Protección de los Derechos del Consumidor (PROCONSUMIDOR), remitida el 27 de junio de 2025.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República Dominicana, dicto el siguiente

DECRETO

ARTÍCULO 1. Jesús Emmanuel Hernández Ortiz, queda designado como miembro del Consejo Directivo del Instituto Nacional de Protección de los Derechos del Consumidor (PROCONSUMIDOR), en representación del sector salud.

ARTÍCULO 2. Víctor Manuel Manzanillo Heredia, queda designado como miembro del Consejo Directivo del Instituto Nacional de Protección de los Derechos del Consumidor (PROCONSUMIDOR), en representación del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

ARTÍCULO 3. Se deroga el numeral 1 del artículo 1 del Decreto núm. 93-24, del 20 de febrero de 2024.

ARTÍCULO 4. Se deroga el Decreto núm.132-24, del 5 de marzo de 2024.

ARTÍCULO 5. Las personas designadas en este decreto reemplazan a las que fueron designadas en los decretos 93-24, del 20 de febrero de 2024 y 132-24, del 5 de marzo de 2024. Estas nuevas designaciones durarán el tiempo que falta para completar los dos años que se establecieron en esos decretos anteriores.

ARTÍCULO 6. Envíese a los ministerios de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Salud Pública y Asistencia Social y al Instituto Nacional de Protección de los Derechos del Consumidor (PROCONSUMIDOR), para su conocimiento y ejecución.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los cuatro (4) días del mes de julio del año dos mil veinticinco (2025); año 182 de la Independencia y 162 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. núm. 364-25 que aumenta a la suma de RD\$90,000.00 mensuales la pensión del Estado de que disfruta el señor Mateo Constantino Morrison Fortunato. G. O. No. 11201 del 15 de julio de 2025.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 364-25

CONSIDERANDO: Que el artículo 60 de la Constitución de la República Dominicana, establece: “Derecho a la Seguridad Social. Toda persona tiene derecho a la seguridad social. El Estado estimulará el desarrollo progresivo de la seguridad social para asegurar el acceso universal a una adecuada protección en la enfermedad, la discapacidad, la desocupación y la vejez”.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 27 de octubre de 2024.

VISTA: La Ley núm. 379, del 11 de diciembre de 1981, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado.

VISTA: La comunicación del señor Morrison Fortunato, dirigida al presidente de la República.